CONAP REGION VIII

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL

UNIDAD DE MANEJO: LAS VENTANAS
- S. C. PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE -

FECHA DE CONTRATO: 13 DE FEBRERO/ 2001

SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. JUAN JOSE NARCISO CHUA

REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO: Sr. FREDY ARNOLDO MOLINA SANCHINEL

Area concesionada: 64,973.37 ha

REPUBLICA DE GUATEMALA
QUETZAL

No. A 7365382

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 689918
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

NUMERO DOS (2). En la Ciudad de Guatemala, el día trece de febrero del dos mil uno, ANTE MI: **SANDRA LISETTE MENA ACEITUNO**, Notaria en ejercicio, comparecen, por una parte, el señor **JUAN JOSE NARCISO CHUA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, quién me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintiocho mil seiscientos tres (528,603) extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, actuando en representación del Estado de Guatemala, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas, -CONAP-, personería que acredito con la fotocopia del Acuerdo Gubernativo número trescientos ocho (308) extendido por el Secretario General de la Presidencia de la República de fecha tres (3) de julio del año dos mil (2000), Resolucion número cero setenta y siete guión dos mil (077-2000) de fecha diecisiete de marzo del año dos mil, de la Secretaría General de la Presidencia, mediante la cuál se faculta al Secretario Ejecutivo para la suscripción del presente contrato, por lo que la representación ejercitada es suficiente de conformidad con la Ley para obligarme y quien en adelante, para los efectos de este contrato, me denominaré el Estado, y para recibir citaciones y notificaciones, señalo las oficinas de mi representada.

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

AGOSTO 16 1941 1845 horas PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

ubicadas en la quinta avenida seis guion cero seis (6-06) sexto nivel Edificio IPM de la zona uno (1) de esta ciudad capital; y para los efectos de este contrato me denominaré CONAP o el OTORGANTE; por la otra el señor FREDY ARNOLDO MOLINA SANCHINEL, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Petén, se identifica con la cédula de vecindad número de orden P guión diecisiete (P-17) y registro veintiun mil cuatrocientos sesenta y seis (21,466) extendida en la Municipalidad de Ciudad Flores, del Departamento de Petén, quien comparece como REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO "ARBOL VERDE": acredita su representación con el acta notarial de su nombramiento extendida por el Registrador Civil de la Ciudad Flores del Departamento del Petén, de fecha veintitrés de enero del dos mil uno, registrada bajo el número uno guión dos mil uno (1-2001), folios del ochenta y siete al noventa (87 al 90) del libro número seis (6) de Personería Jurídica: a quien en el curso del presente instrumento se le denominará EL CONCESIONARIO. Así mismo comparece la señora FRIDA JUDITH AROCHE CASTELLANOS, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el Departamento de Petén, se identifica con la cédula de vecindad número de orden P guión diecisiete (P-17) y registro diez mil ochocientos sesenta y nueve (10,869)

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

Nº A 7365383

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

Segunda de doce

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689919
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

extendida en la Municipalidad de Ciudad Flores, del Departamento de Petén, quien comparece como MANDATARIO de la entidad denominada ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, acredita su representacion con el primer testimonio de la escritura publica numero setecientos diecinueve (719) autorizada por el Notario Francisco Javier Morales Ozaeta, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve debidamente inscrita en el Archivo General de Protocolos bajo el numero seiscientos un mil setecientos cuarenta y seis (601,746), quien en el curso de este instrumento se denominara el GARANTE DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIA TECNICA durante la vigencia del presente contrato. Yo, la Notaria DOY FE: a) de haber tenido a la vista los documentos de identificación y representación relacionados. b) de que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato, y c) que al asegurarme los comparecientes ser de los datos personales consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, me manifiestan que por el presente acto y con la calidad con que cada quien actúa, celebran el CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO LAS VENTANAS, contenido en las cláusulas

Segunda de Trece

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

REPUBLICA DE GUATEMALA
AMERICA CENTRAL

AGOSTO 16 1941 1515 horas PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de Areas Protegidas, por medio de la resolución número cero tres punto cero uno punto noventa y nueve contenida en el punto octavo del acta cero uno guión noventa y nueve de la Reunión celebrada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobó los límites de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS", instruyendo a la Secretaría Ejecutiva iniciar el proceso de licitación conforme a lo establecido en el normativo para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. Se procedió a la convocatoria señalándose día y hora para la presentación de ofertas, lo cual tuvo lugar el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, en la sede central de CONAP. A continuacion se encargó a la Comisión Calificadora nombrada para ese efecto, para que dentro del término de quince días hábiles calificara a la entidad que por sus méritos se hiciera acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y manejo de los recursos naturales de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS", habiendo recaído esa adjudicación en LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, de conformidad con el acta número ocho guión noventa y nueve (8-99) de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dicha adjudicación fue ratificada por la Secretaría

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

No. A 7365384

TALLER NACIONAL DE GRABADO EN ACERO GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

Tercera de doce

Sandra Lisette Mena Acituno
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689920
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

Ejecutiva de CONAP, mediante resolución número ciento dos diagonal dos mil de fecha seis de diciembre del dos mil. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es el establecimiento y puesta en operación de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS" para implementar un esquema de manejo forestal y sustentable acorde con los principios fundamentales del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas, dirigidos a la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales y la diversidad biológica. El derecho o ejercicio de la concesión para el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables en la Unidad de Manejo se hará sobre la extensión de sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres punto treinta y siete hectáreas (64,973.37), en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, en jurisdicción de los municipios de Flores, y de Melchor de Mencos entre las coordenadas geográficas que delimitan la Unidad de Manejo que están contenidas en el mapa que se protocoliza en el presente instrumento. El mapa donde se grafica el área concesionada, acorde a las coordenadas consignadas, deberá protocolizarse al final del presente instrumento, formando parte del mismo. El derecho al ejercicio de la concesión corresponderá personalmente al titular de la misma, quien para llegar a ser concesionario fue calificado específicamente, por lo que no puede ser

Tercera de doce

Sandra Lisette Mena Acituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
REPUBLICA DE GUATEMALA
AMERICA CENTRAL

AGOSTO 16 1941 15:15 horas
PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

transferida o gravada a favor de otra persona sin el consentimiento escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de veinticinco años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el dia trece de febrero del año dos mil veintiseis. Este plazo es prorrogable, en todo o en parte, previa solicitud del Concesionario presentada ante CONAP con dos años de anticipación como minimo, a su vencimiento. Para que proceda la prórroga será necesario que el titular haya cumplido a satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas por las leyes, el presente contrato, el respectivo plan de manejo y los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE DERECHOS: El concesionario pagará la tarifa de siete quetzales con cincuenta centavos por hectárea (Q.7.50), debiendo pagar en total, conforme la cláusula segunda del presente instrumento la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.487,297.50). La forma de pago será la siguiente: Pagaderos en veintidos (22) cuotas anuales y consecutivas de VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.22,149.88) cada una, que se empezarán a pagar al cumplirse los tres años de gracia, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Ademas deberá cumplir con el pago de las tasas municipales y otros impuestos de conformidad con las leyes del país. QUINTA:

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

Nº A 7365385

TALLER NACIONAL DE GRABADO, EN ACTIVO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Cuarta de doce
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689921
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Derechos de CONAP: Realizar la supervisión técnica del aprovechamiento sostenible con personal del CONAP o con personal de una entidad pública o privada contratada para ese efecto. Ejecutar el monitoreo y control del desarrollo de la concesión velando fundamentalmente por los intereses del Estado. Sancionar al concesionario cuando falte a sus obligaciones contenidas en el Contrato, en el Plan de Manejo, o en el Plan Operativo Anual correspondiente. Percibir la tarifa que se estableció en la cláusula anterior, en la forma estipulada. Obligaciones del CONAP: Mantener definida cartográfica y físicamente la zonificación de la reserva. Promover la presente concesión dentro de su política de conservación, haciendo partícipe de esta política al Concesionario debidamente calificado para compartir la responsabilidad de administrar la Zona de Uso Múltiple. Cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes, Reglamentos y Normativos referentes a la adjudicación de concesiones. Velar por que la concesión cumpla con sus objetivos de creación. Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación del aprovechamiento de los recursos forestales en la Unidad de Manejo Concesionada. Emitir las normas necesarias para regular el manejo de los productos maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad

Cuarta de doce
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

...TERIO DE
...AS PUBLICAS

de Manejo. Adoptar medidas concretas para proteger la integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada, disminuida o tergiversada. Invertir los recursos económicos obtenidos de la Concesión en actividades que fomenten la conservación de la Zona de Uso Múltiple. Mediar en la solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente la comisión de delitos o faltas de las que haya tenido conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar el apoyo especializado de las instancias que tienen competencia temática en el desarrollo del proceso de la concesión. Derechos del concesionario: Aprovechar con carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo, los bienes amparados por la Concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a los planes operativos anuales, así como almacenarlos, transportarlos y comercializarlos; Ejercer por su propia cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan de Manejo y planes operativos anuales; Oponer su derecho frente a terceros y solicitar a CONAP su intervención, cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado. Obligaciones del concesionario: Observar todas las disposiciones vigentes en la Ley de Areas Protegidas así como la legislación en materia social y laboral; Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

Nº A 7365386

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

Quinta de Doce

Sandra Lisette Mena Arcilluso
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689922
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o accidentes naturales; Presentar oportunamente el Plan de Manejo y planes operativos anuales ante CONAP; y Estudio de Impacto Ambiental ante CONAMA, para obtener sus respectivas aprobaciones, previo a iniciar operaciones. Abrir brechas y caminos, como infraesctructura básica para la necesaria protección y manejo de la concesión; Cumplir, como quedó expresado, con el pago de la tarifa de los productos forestales, fijados por CONAP, así como cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de aprovechamiento y manejo de la Concesión; Presentar informes de actividades cuando le sean requeridos por CONAP y permitir y facilitar inspecciones de campo y de gabinete; Mantener sistemas permanentes de monitoreo y previsión para detectar, prever y combatir incendios, plagas y enfermedades; Mantener control del ingreso y permanencia de personas ajenas a las actividades de la Unidad de Manejo y/o de la Reserva de la Biosfera Maya. Respetar los derechos de paso y uso de agua dentro de la Unidad de Manejo. Informar a CONAP de los sitios y piezas arqueológicas encontradas durante el ejercicio de los derechos de manejo de la Concesión. Dar aviso en forma inmediata a la autoridad regional de CONAP y demás autoridades competentes, si tiene conocimiento de alguna situación (es) irregular (es) que se lleven a cabo dentro

Quinta de Doce

Sandra Lisette Mena Arcilluso
Abogado y Notario

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

AGOSTO 16 1941 15:15 Horas
PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

de la Unidad de Manejo y/o Reserva de la Biosfera Maya: Obtener dentro de los tres primeros años de otorgada la Concesión el Sello verde o Certificación Forestal y mantenerla vigente durante el plazo del contrato de la misma. Desarrollar programas especiales de mitigacion forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La información generada debera ponerse a disposición del CONAP. Prohibiciones al Concesionario: En ningún caso la Unidad de Manejo otorgada en Concesión podrá ser objeto de titulacion supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente a la adquisición de la misma en propiedad. El uso de fuego sin control para fines de agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. Destinar el área concesionada a otros fines no previstos en el presente contrato, en el Plan de Manejo o en los Planes Operativos Anuales. Garantías: Para poder iniciar los trabajos en la Unidad de Manejo Concesionada, el Concesionario deberá otorgar garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistente en otorgar a favor de CONAP dentro del plazo de quince dias siguientes de formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento del mismo equivalente al uno por ciento del valor total del contrato y mantenerla vigente mientras dure el contrato. Normas generales para el manejo y protección. Las normas generales para el manejo y protección, estarán contenidas en el Plan de Manejo, Estudio de Impacto

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

No. A 7365387

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 689923
QUINQUENIO
E 1,998 A 2,002

Ambiental y Planes Operativos Anuales. Términos generales en ellos debera tenerse presente minimamente: Que los Concesionarios sean guatemaltecos, ya se trate de personas individuales o juridicas. Que los cuarteles de corta anual tengan una extensión y población arbórea maderable suficiente, para que permita un manejo sostenible y productivo o rentable. Hacer un uso integral de los productos y subproductos del bosque incluidos en la concesión, una vez hayan alcanzado su madurez. Mantener constante monitoreo para evitar que una población de plantas o animales no microscópicos - que por su abundancia y relación - puedan provocar daños económicos y biológicos al bosque. Llevar paralelamente al aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos maderables en la Unidad de Manejo. SEXTA: DERECHOS RESERVADOS/RETENIDOS. Uno: Restricciones al aprovechamiento de madera. Todo lo relativo a la restricción sobre limites aprovechables y especies permitidas se regirá por el Plan de Manejo, los Planes Operativos Anuales del respectivo Plan de Manejo y sus modificaciones. Dos: Derechos de Minería: Los beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean aprobadas posteriormente al presente contrato deben compensar al concesionario por daños causados a los

Sexto de doce

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Sexto de doce

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
REPUBLICA DE GUATEMALA AMERICA CENTRAL

AGOSTO 16 1941 15:15 horas
PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

recursos naturales renovables a que tienen derecho. Tres: Derecho de paso: La población en general podrá utilizar todos los caminos principales que existan con anterioridad a la presente concesión. Se debe prever el acceso a nuevas concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados al concesionario negociados y respectados por las partes y el CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, periodos de clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de los gastos de mantenimiento y/o el tamaño y peso de vehículos permitidos. Cuatro: Derechos de la Población de Influencia. La población de influencia de la Unidad de Manejo puede ejercer sus derechos tradicionales y consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos derechos deben ser identificados por escrito, negociados con representantes de las comunidades y de los municipios, y descritos en el Plan de Manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO DEL AREA CONCESIONADA. El Concesionario regulará el ordenamiento de la Unidad de Manejo así: Uno: Es enteramente responsable de realizar todas las operaciones de ordenamiento de las actividades que se desarrollen o ejecuten en el área, como lo debe especificar el Plan de Manejo, los Planes Operativos Anuales y las normas de manejo aprobadas por el CONAP. Dos:

Sandra L. Abogado y

REGISTRO

Nº 689924

QUINQUENIO
E 1,998 A 2,002

Revisiones del Plan de Manejo. El periodo de validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y replanteado, si fuera necesario en un periodo menor. Tres: Las modificaciones al Plan pueden ser propuestas por el concesionario cuando sea necesario y entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe, en un plazo máximo de sesenta días, sin perjuicio del seguimiento al plan originalmente aprobado. Cuatro: La aprobación del Plan de Manejo. El CONAP tendrá que revisar los planes propuestos por el Concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos el Concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos establecidos. La aprobación se considerará concedida si el Plan de Manejo presentado llena los requisitos establecidos por CONAP y éste no se pronunciara dentro de los sesenta días señalados. Cinco: Planes Operativos Anuales: El Concesionario debe presentar a CONAP cada año, en el mes de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año. Este Plan debe incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá por concedida si, presentado el Plan Operativo Anual, debidamente de conformidad con los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del

Septima de Trece

Sandra Liselle Alem Aguirre
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

REPUBLICA DE GUATEMALA
AMERICA CENTRAL

AGOSTO 16 1941 15/16 horas
PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

Plan Operativo Anual. Seis: Informes. El Concesionario debe presentar informes al CONAP anualmente, a mediados del mes de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre todas las operaciones realizadas y los aspectos de importancia que determine el CONAP. Tales informes deben seguir las normas y formatos determinados por el CONAP, para que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA: PROTECCION DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO: Uno: El Concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de control y vigilancia para prevenir y controlar las actividades ilegales y de esta manera cooperar con el CONAP y otras autoridades en todos los aspectos de protección de los recursos naturales y culturales. Dos: El Concesionario debe informar por escrito al CONAP y otras autoridades competentes municipales y departamentales acerca de la existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con las autoridades para el resguardo y protección de los mismos y denunciar toda clase de actos ilegales cometidos por terceros, inmediatamente después de descubrirlos. NOVENA: PROTECCION Y SUPERVISION: Uno: El Concesionario y su equipo técnico debe realizar protección, supervisión y vigilancia apropiada sobre todas las actividades de manejo que se realicen en el área para asegurar su buen desempeño, apoyados por el CONAP. Dos: El Concesionario debe poner a

importante

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

Nº A 7365389

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 689925
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

disposición del CONAP y sus representantes, los registros de producción de trozas y de cualquier otra información relativa a las operaciones que se realicen en el área. Tres: El CONAP y sus representantes, así como los representantes de otras instituciones autorizadas por CONAP, podrán inspeccionar el área otorgada al Concesionario, los locales de éste en el área así como todas sus actividades, con las limitaciones de ley, y a comprobar que tales actividades estén de acuerdo con el contrato, leyes, normas, reglamentos y planes de manejo aplicables. DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE LA CONCESION. a) MODIFICACION: Las condiciones del contrato se pueden modificar observando las mismas formalidades de su otorgamiento, cuando se presenten situaciones naturales o artificiales que modifiquen susbtancialmente las condiciones originales del mismo. b) SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea el caso, los derechos de aprovechamiento. La resolución que acuerde la suspensión debe expresar su duración y exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso. La suspensión opera en los casos siguientes: Como medida de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesion y/o de la Zona de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no

Octava en Prece
Sandra Lisette Mena Acevedo
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
REPUBLICA DE GUATEMALA AMERICA CENTRAL

AGOSTO 16 1941 15:15 horas
PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO.

cumpla con las disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente de otras medidas administrativas. c) TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION: El contrato de concesión puede terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por convenir a los intereses del concesionario y al propio CONAP. d) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus derechos mediante solicitud presentada y expresamente aceptada por CONAP. e) CADUCIDAD: La caducidad opera cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. f) REVOCACION. La revocación opera por incumplimiento del concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo. Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP el ejercicio de sus derechos en la Zona de Uso Múltiple. Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de áreas

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

No. A 7365390

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 689926
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

protegidas, provocando graves daños a los recursos de la Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya ó a las personas y bienes de la región. Cuando se le condene por la comisión de un delito ambiental. Por incumplimiento del contrato. g) VENCIMIENTO DEL PLAZO: Los derechos de concesión terminan al vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud mínima. DECIMA PRIMERA: De su libre y espontánea voluntad y con la calidad con que actúa, la señora FRIDA JUDITH AROCHE CASTELLANOS, expresa que su representada se constituye fiador solidario y garante de la asesoría administrativa, financiera y asistencia técnica del concesionario, durante el tiempo que CONAP acepte su intermediación en favor de aquél, dentro del ejercicio de la Concesión; debiendo de suscribir un convenio entre el Concesionario y la entidad asesora donde se defina el nivel y alcance del proceso de asesoramiento, asistencia, responsabilidades y obligaciones entre las partes durante la vigencia del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSION: Terminada la Concesión pasarán a propiedad del Estado cualesquiera obras ejecutadas por el concesionario en el ejercicio de su derecho de concesión, así como todos los estudios de investigación científica sobre los productos, usos, tecnología, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran sido desarrollados por el Concesionario. DECIMA TERCERA:

Sandra Lisette Mena Facilurno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
REPUBLICA DE GUATEMALA AMERICA CENTRAL

AGOSTO 18 1941 15:15 horas PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

CLAUSULA DE INDEMNIZACION: Toda acción u omisión que sea consecuencia de ignorancia, imprudencia o impericia del Concesionario, que provoque daños y/o perjuicios a la Unidad de Manejo o a otras Unidades de Manejo, lleva implícito el pago de una indemnización, cuyo monto será fijado por valuador autorizado, nombrado por CONAP con participación del imputado y de las partes afectadas también, si fuera el caso. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Este contrato se interpretará de acuerdo a la Normativa Constitucional, a la Ley de Areas Protegidas, a la Ley de la Biosfera Maya, al Reglamento de la primera y al plan maestro de la segunda, así como a las normas de adjudicación de concesiones aprobadas por CONAP, al Plan de Manejo Estudio de Impacto Ambiental y Planes Operativos Anuales. DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad con lo estipulado por las partes en el presente instrumento, se procede a protocolizar el mapa que contiene las coordenadas y limites de la Unidad de Manejo LAS VENTANAS, encontrándose dicho mapa contenido en una hoja de papel bond impresa en su anverso por lo que al realizar la protocolización queda comprendida entre los folios numeros diez y doce de papel especial de protocolo del actual quinquenio, con numeros de orden A siete millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y A trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno y registro seiscientos ochenta y

[illegible] "siete millones"

Arbol Verde
Unidad de Manejo Las Ventanas

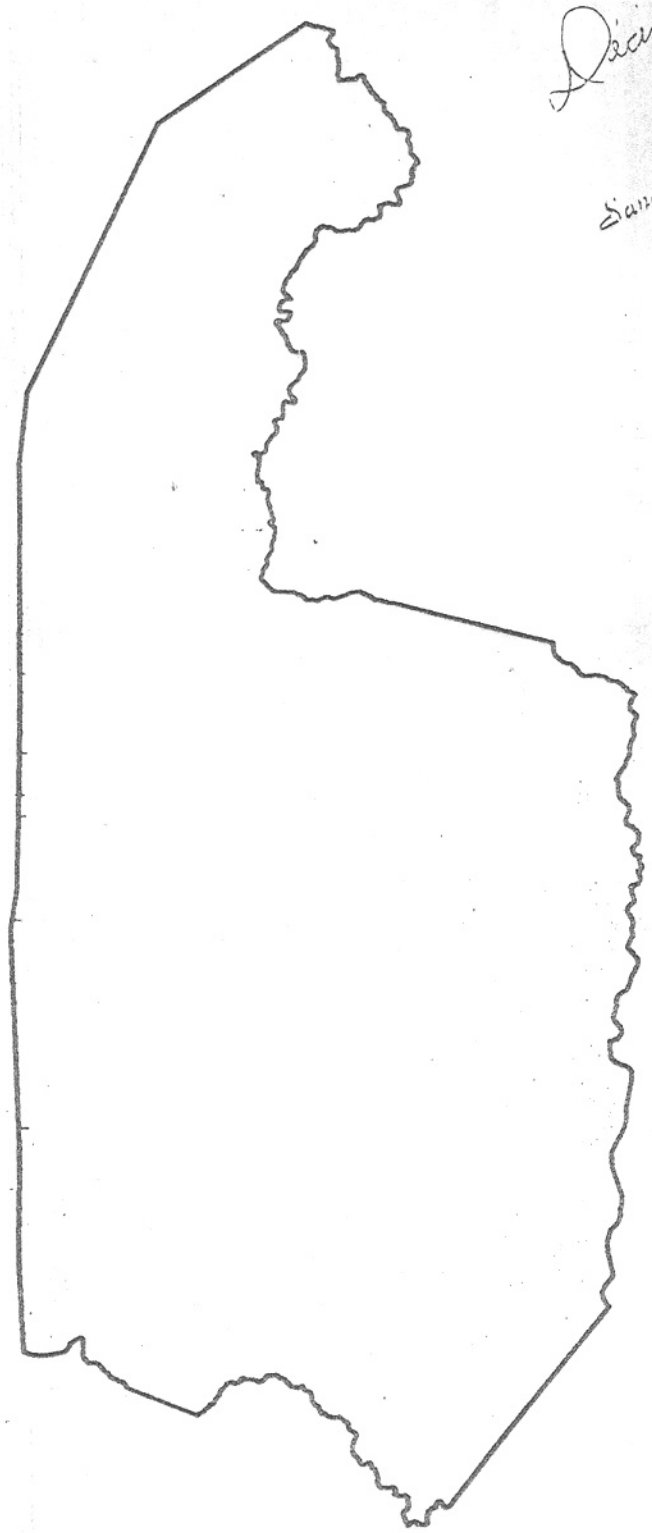

Décima de Doce

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Décima de Doce

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Escala 1:250,000

5 0 5 10 Kilometers

Consejo Nacional de Areas Protegidas
Sistema de Información Geográfica
Centro de Monitoreo y Evaluación

REPUBLICA DE GUATEMALA
UN QUETZAL

Nº A 78504

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

Décima Primera de Doc

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689927
QUINQUENIO
[illegible]98 A 2,002

nueve mil novecientos veintiseis y registro seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veintisiete de la foliación protocolar. DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Los comparecientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y CONAP además acepta las garantias constituidas a su favor. Yo la Notaria doy fe: a) de todo lo expuesto: b) de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados; y c) que por designación de los otorgantes procedo a dar integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido. objeto. valides y efectos legales. lo ratifican. aceptan y firman juntamente conmigo.

Décima Primera de Prece

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE
NANZAS PUBLICAS

REPUBLICA DE GUATEMALA
AMERICA CENTRAL

Ante Mi

Sandra [illegible] Aceituno
[illegible] Notario

Décima Segunda de Doce

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número dos (2) que autoricé en esta ciudad el día trece de febrero del dos mil uno que para entregar a la SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, extiendo, numero, sello y firmo en doce hojas; siendo las once primeras en fotocopia las cuales fueron reproducidas fielmente de su original, y la doceava que es la presente en papel bond. El impuesto al valor agregado se satisface de conformidad a lo establecido en el Decreto Número veintisiete guión noventa y dos del Congrego de la República. En la ciudad de Guatemala, el día veinte de febrero del dos mil uno.

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Décima Segunda de Doce

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la Escritura Pública Número Dos (2) que autoricé en esta ciudad el día trece de febrero del dos mil uno, que para entregar a la SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, extiendo, numero, sello y firmo en trece hojas, siendo las doce primeras en especial de fotocopia, y la treceava que es la presente en papel bond. En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de febrero del dos mil uno.

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Décima tercera de trece